



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110005975 DEL 04-02-2019 ✓

*“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO** de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, /18019, /18020, /29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de ciento sesenta (160) Empresas Sociales del Estado pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, dentro de las cuales se encuentra la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**; proceso que se identificó como “Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.”.

En observancia de las citadas normas, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016, 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016 y 20181000000026 del 12 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000002346 del 18 de junio de 2018, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **veintitrés (23) empleos**, con **ciento sesenta y dos (162) vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

En tal orden, las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos vacantes de la **ENTIDAD**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, fueron publicadas el día **7 de diciembre de 2018** en el sitio web de la CNSC en el siguiente enlace: <http://gestion.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

La Comisión de Personal de la **ENTIDAD**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de las fechas previstas mediante el aplicativo SIMO, solicitó la exclusión de

¹ “ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO** de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.”*

cuarenta y seis (46) elegibles inscritos en los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contempla, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...) (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

En tal orden, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 señala que:

“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, estableció que tanto las Actuaciones Administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Una vez revisada la solicitud de exclusión para **cuarenta y seis (46) elegibles**, elevada por la Comisión de Personal de la ENTIDAD, pasa el Despacho a pronunciarse sobre los **aspirantes** que a reglón seguido se relacionan y frente a los cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos, considerando las siguientes razones:

Ctvo	REQUISITO DE ESTUDIO	OPEC	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	DETALLE
1	Título profesional en disciplina académica de núcleo básico de conocimiento en: Enfermería. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	10829	7696396	EDGAR	MONTENEGRO AGUILAR	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como : - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO - CURSO DE TOMA DE MUESTRAS - CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL - ENTRENAMIENTO EN UCI NEONATAL."
2		10829	7715157	BRAYANT	ANDRADE MENDEZ	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO - CURSO DE TOMA DE MUESTRAS - CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL - CURSO DE HUMANIZACION."
3		10829	36177797	MARTHA SOCORRO	PEREDES ARTUDUAGA	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO - CURSO DE TOMA DE MUESTRAS - CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL -CURSO CODIGO ROJO."
4		10829	36179980	MARTHA CECILIA	MURCIA ROMERO	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO - CURSO DE TOMA DE MUESTRAS - CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL - CURSO DE HUMANIZACION."
5		10829	36301872	ANGELA LILIANA	RINCON VALDERRAMA	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) - CODIGO ROJO"
6		10829	36303832	LINA MAYERLY	NARVAEZ CAMPUZANO	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO, CURSO DE TOMA DE MUESTRAS, CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, CURSO DE HUMANIZACION."
7		10829	36312135	SONIA RAQUEL	QUINTERO OTERO	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO. - DIPLOMADO EN CUIDADO INTENSIVO ADULTOS."
8		10829	39573736	LILIANA	CAMPOS QUINTERO	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como : - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO - CURSO DE TOMA DE MUESTRAS - CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL - CURSO DE TRANSFUSION SANGUINEA."
9		10829	40325345	JULIETH PAOLA	SALAZAR TOVAR	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO - CURSO DE TOMA DE MUESTRAS - CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL - CURSO DE HUMANIZACION"
10		10829	49783645	OLGA PATRICIA	JIMENEZ BENITEZ	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) - CURSO DE HUMANIZACION."
11		10829	52018713	NOHORA	MURCIA	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003

³ "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria"

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Ctvo	REQUISITO DE ESTUDIO	OPEC	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	DETALLE
						de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS .- CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL."
12	Título profesional en disciplina académica de núcleo básico de conocimiento en: Enfermería. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	10829	52269265	ANA MILENA	ROJAS ESCARPETTA	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO), CURSO DE TOMA DE MUESTRAS, CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, CURSO DE HUMANIZACION."
13		10829	52494901	SULMA LILIANA	PINEDA SALINAS	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS .- CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL."
14		10829	55154957	VICTORIA EUGENIA	BONILLA CUMBE	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS .- CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL."
15		10829	55163115	GLORIA PIEDAD	ROJAS MURCIA	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS. .- ENTRENAMIENTO EN UCI ADULTOS."
16		10829	55174668	ERIKA	ANDRADE MADRID	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS .- CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL."
17		10829	83246384	ALEXANDER	CAMACHO GARCÉS	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS .- CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .- CURSO DE HUMANIZACION."
18		10829	93088524	JOSE VLADIMIR	GUZMAN RIVERA	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS .- CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .- CURSO DE HUMANIZACION"
19		10829	1043931224	DUBAN	CASTRO SALCEDO	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) - CURSO DE TOMA DE MUESTRAS."
20		10829	1075228336	GLORIA ESPERANZA	GUTIERREZ GARZON	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) - FORMACION EN UNIDAD MENTAL."
21		10829	1075229163	YINA PAOLA	PERDOMO MOLINA	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO, CURSO DE TOMA DE MUESTRAS, CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, CURSO DE HUMANIZACION."
22		10829	1075229576	CINDY LORENA	SILVA CORDOBA	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: - CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) - FORMACION EN PACIENTES ONCOLOGICOS."

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Ctvo	REQUISITO DE ESTUDIO	OPEC	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	DETALLE
23	Título profesional en disciplina académica de núcleo básico de conocimiento en: Enfermería. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	10829	1075264032	JESSICA FAISURY	MORALES ARIAS	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: .- CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS .- CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .- CURSO DE HUMANIZACION - CODIGO ROJO."
24		10829	1075265756	DIANA MARIA	DUEÑAS LIZCANO	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: .- CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO)"
25		10829	1077843952	LINA MARIA	GUZMÁN PERDOMO	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: .- CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS .- CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .- CURSO DE HUMANIZACION."
26		10829	1082215558	MARIA ALEJANDRA	ALARCON ORDOÑEZ	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como: .- CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS .- CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .- CURSO DE HUMANIZACION - ENTRENAMIENTO DE NEFROLOGIA."
27		10829	1083892228	MONICA DANELLY	FLOREZ DELGADO	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como : .- CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO .- CURSO DE TOMA DE MUESTRAS - CURSO FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL .- CODIGO ROJO."
28		10829	1118549487	DAYANNA PATRICIA	CALDERON SEFAIR	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 tales como : CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO)."
29	Título profesional en disciplina académica de núcleo básico de conocimiento en: Medicina. Cursos de reanimación BLS (Soporte Vital Básico) y ACLS (Soporte Vital Cardiovascular avanzado). Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	18019	7709078	ADOLFO MANUEL	AGUDELO SUAREZ	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: .- CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL De igual forma se observó que el candidato no adjunto : .- CURSO SOPORTE VITAL BASICO .- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO .- DIPLOMA MEDICINA encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."
30		18019	91105147	CARLOS ARTURO	GOMEZ AVELLANEDA	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: .- CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL De igual forma se observó que el candidato no adjunto : .- CURSO SOPORTE VITAL BASICO .- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO .- ACTA DE GRADO MEDICINA .- TARJETA PROFESIONAL encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."
31		18019	1075235540	ARI NASSIR	UNI GUTIERREZ	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: .- CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL De igual forma se observó que el candidato no adjunto : .- CURSO SOPORTE VITAL BASICO .- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."

*"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO** de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."*

Ctvo	REQUISITO DE ESTUDIO	OPEC	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	DETALLE
32		18019	1110496859	CATALINA	GONZALEZ AVILES	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: .- CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL De igual forma se observó que el candidato no adjunto : .- CURSO SOPORTE VITAL BASICO .- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) .- DIPLOMA MEDICINA encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."
33		18020	12136352	CARLOS ALBERTO	GUTIERREZ	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: .- CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL De igual forma se observó que el candidato no adjunto : .- CURSO SOPORTE VITAL BASICO .- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO .- ACTA DE GRADO MEDICINA encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."
34	Título profesional en disciplina académica de núcleo básico de conocimiento en: Medicina. Cursos de reanimación BLS (Soporte Vital Básico) y ACLS (Soporte Vital Cardiovascular avanzado). Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley	18020	12142569	WILLIAM ALVEIRO	ORDÓÑEZ MUÑOZ	"se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: .- CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL De igual forma se observó que el candidato no adjunto : .- CURSO SOPORTE VITAL BASICO .- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) .- ACTA DE GRADO MEDICINA encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."
35		18020	19358633	JUAN ABDÓN	GAMEZ BARRERO	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: .- CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL De igual forma se observó que el candidato no adjunto : .- CURSO SOPORTE VITAL BASICO (VENCIDO) .- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) .- ACTA DE GRADO MEDICINA encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."
36		18020	19367505	JAIRO	HERNANDEZ BARRERO	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: .- CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL De igual forma se observó que el candidato no adjunto : .- DIPLOMA Y ACTA DE GRADO MEDICINA .- CURSO SOPORTE VITAL BASICO .- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."
37		18020	26427477	DERLY MILENA	ACEVEDO OTALORA	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: .- CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL De igual forma se observó que el candidato no adjunto : .- CURSO SOPORTE VITAL BASICO (VENCIDO) .- CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) .- ACTA DE GRADO MEDICINA encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."
38		18020	53008185	LEIDY CRISTINA	SANCHEZ GOMEZ	" se evidencio que no reposa adjunto los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Ctvo	REQUISITO DE ESTUDIO	OPEC	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	DETALLE
						funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado tales como: - CURSO SOPORTE VITAL BASICO (VENCIDO) - CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO (VENCIDO) - DIPLOMA MEDICINA"
39		18020	1075227756	JUAN FELIPE	SANTOS MUÑOZ	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como: - CURSO DE FORMACION EN ATENCION INTEGRAL DE SALUD DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL De igual forma se observó que el candidato no adjunto : - CURSO SOPORTE VITAL BASICO - CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO - ACTA DE GRADO MEDICINA encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."
40	Diploma de bachiller en cualquier modalidad, certificado en cursos relacionados con las funciones del cargo y Registro expedido por la Secretaria de Salud Departamental	29386	26427394	NANCY XIMENA	DAZA HIDALGO	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como Soporte vital Básico vencido, formación en violencia sexual."
41		29386	26433441	SANDRA MILENA	LOPEZ LOSADA	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como soporte vital básico vencido."
42		29386	26433524	LUCRECIA	ARAGONEZ RAMIREZ	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como Soporte vital Basico vencido, formación en violencia sexual"
43		29386	33750561	ANDREA PAOLA	LOSADA ARTUNDUAGA	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como Soporte vital básico vencido."
44		29386	55169554	MARIA TERESA	ARAGONEZ RAMIREZ	" se evidencio que no reposa adjunto los soportes que acrediten los entrenamientos mínimos de la Resolución 2003 de 2014 y de tales como Soporte vital Basico vencido, formación en violencia sexual"
45	Diploma de bachiller en cualquier modalidad y Certificado de cursos en sistemas con una duración mínima de 60 horas	29387	26445361	MIGDONIA	MORA VARGAS	" se evidencio no adjunto el Certificado de cursos en sistemas con una duración mínima de 60 horas encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."
46	sistemas con una duración mínima de 60 horas	29387	1075238434	JESSICA TATIANA	ROJAS PARRA	" se evidencio no adjunto el Certificado de cursos en sistemas con una duración mínima de 60 horas encontrándose entre los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria y en el Manual de funciones y competencias laborales para acceder al cargo ofertado."

En tal sentido, y con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por **los aspirantes referidos**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada por la ENTIDAD, a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20161000001276 de 2016⁴.

Análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos:

⁴ "Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado - Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

*“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO** de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.”*

Sea lo primero señalar que si bien existe un sistema general de carrera, lo que implica la existencia de normas que definen la administración y vigilancia de la misma, las que de manera armónica establecen las competencias de la CNSC y de las Entidades Públicas, se respeta la autonomía de las entidades frente al manejo de su planta y la provisión de sus vacantes, la cual se establece en cabeza de los representantes legales de cada una de ellas, también lo es, que la CNSC NO debe ni puede co-administrar la gestión del talento humano de las entidades sino que debe limitarse a vigilar sus actuaciones para garantizar que se respeten las normas que regulan la carrera administrativa **entre esas la garantía de no exigir requisitos adicionales a los inicialmente reportados en la OPEC.**

Ahora bien, los requisitos de la Oferta Pública de Empleos – OPEC fueron reportados de manera autónoma por la **ENTIDAD** y certificados por el Representante Legal y Jefe de Talento Humano dando fe de la veracidad y correspondencia de requisitos de la OPEC con los exigido en el Manual de Funciones de la **ENTIDAD** exigencias para efectos del desempeño del Empleo siempre que sean justificados podrán ser requeridos a los elegibles.

En ese sentido, para la exigencia de certificados de educación para el trabajo o educación informal contemplados en los Manuales de Funciones los mismos son procedentes siempre que las normas propias del sector salud y de acreditación hospitalaria así lo exijan⁵, la **ENTIDAD** puede requerir al elegible para efectos de su nombramiento, allegue en un término **razonable**, algún curso adicional de actualización o registro para efectos de elaborar el acto administrativo de nombramiento o de ser el caso la posesión del elegible en atención a lo establecido en el **artículo 2.2.5.1.4** y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Adicionalmente el Decreto 785 de 2005 establece:

ARTÍCULO 9º. *Cursos específicos de educación no formal. De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos, con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir cursos específicos de educación no formal orientados a garantizar su desempeño.*

En ese sentido, la Ley 115 de 1994 frente a la Educación no Formal establece:

ARTICULO 36. *Definición de educación no formal. La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, **actualizar**, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley.*

Así las cosas la exigencia de los cursos de educación no formal tales como soporte vital básico, curso de atención a víctimas u otro, para efectos del desempeño de las funciones de un empleo, debe estar acorde con la finalidad o sentido útil de la educación no formal como es la de **actualizar** los conocimientos a tal punto que, dicho requisito no fue causal de exclusión en la etapa de verificación de requisitos mínimos de la Convocatoria 426 de 2016, sino que se previó que el mismo debería ser exigido vigente por la Entidad para efectos del nombramiento en periodo de prueba como inicio del procedimiento para el ingreso al sistema de carrera administrativa.

Por otro lado frente a los elegibles **ADOLFO MANUEL AGUDELO SUAREZ** y **CARLOS ARTURO GOMEZ AVELLANEDA** inscritos en el empleo con Código OPEC 18019 denominado Médico General Grado 22, Código 211 y los elegibles **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ**, **WILLIAM ALVEIRO ORDOÑEZ MUÑOZ**, **JUAN ABDÓN GAMEZ BARRERO** y **DERLY MILENA ACEVEDO OTALORA** inscritos en el empleo Código OPEC 18020 denominado Médico General, Grado 22, Código 211 se pudo verificar que acreditaron en debida forma el diploma o acta de grado de médico y al respecto el Acuerdo marco del proceso de selección establece:

ARTÍCULO 18º. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. *Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones*

⁵ Resolución 2003 de 2014: *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”.*

*"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO** de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."*

correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

Con lo anterior, cualquiera de los documentos descritos en el artículo en cita (acta de grado, diploma, certificación etc...) expedido por la autoridad competente resulta válido para que el aspirante acredite la obtención del título profesional exigido por el empleo inscrito por lo anterior no es necesario que el aspirante aporte varios documentos para cumplir el requisito de estudio exigido por el empleo.

Por otra parte frente a los elegibles **JAIRO HERNANDEZ BARRERO** y **LEIDY CRISTINA SANCHEZ GOMEZ** inscritos en el empleo con Código OPEC 18020 denominado Médico General, Grado 22, Código 211 si bien es cierto no aportaron el título profesional se pudo corroborar que aportaron la tarjeta profesional de médico y al respecto el Decreto 1083 de 2015 señala.

ARTÍCULO 2.2.2.3.3 Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los aspirantes acreditaron en debida forma la tarjeta profesional de Médico y en tal caso estaban excluidos de la presentación de la acreditación del título profesional.

Con fundamento en los resultados arrojados en la verificación que antecede, se determina que este Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, frente a los **cuarenta y seis (46) elegibles** enunciados anteriormente.

De otra parte, a través del Acuerdo No. 558 de 2015 "por el cual se adiciona el artículo 9º del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de Comisionados.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, respecto de los **cuarenta y seis (46) elegibles relacionados** en la parte considerativa, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan a continuación, a la dirección de correo electrónico reportada para la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.:

Ctvo	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRONICO
1	7696396	EDGAR	MONTENEGRO AGUILAR	edgarjefe07@gmail.com
2	7715157	BRAYANT	ANDRADE MENDEZ	brayant2780@hotmail.com
3	36177797	MARTHA SOCORRO	PAREDES ARTUDUAGA	marthica64@hotmail.com
4	36179980	MARTHA CECILIA	MURCIA ROMERO	marmu77@hotmail.com

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Ctvo	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRONICO
5	36301872	ANGELA LILIANA	RINCON VALDERRAMA	lunaverde012@hotmail.com
6	36303832	LINA MAYERLY	NARVAEZ CAMPUZANO	linamn12@hotmail.com
7	36312135	SONIA RAQUEL	QUINTERO OTERO	soraquio@gmail.com
8	39573736	LILIANA	CAMPOS QUINTERO	lilianacampos21@hotmail.com
9	40325345	JULIETH PAOLA	SALAZAR TOVAR	jurikata@hotmail.com
10	49783645	OLGA PATRICIA	JIMENEZ BENITEZ	olgapjb@hotmail.com
11	52018713	NOHORA	MURCIA	nohorahuil@gmail.com
12	52269265	ANA MILENA	ROJAS ESCARPETTA	anamileyin@hotmail.com
13	52494901	SULMA LILIANA	PINEDA SALINAS	sulipisa2012@gmail.com
14	55154957	VICTORIA EUGENIA	BONILLA CUMBE	victoriaboni92@hotmail.com
15	55163115	GLORIA PIEDAD	ROJAS MURCIA	goyita0827@hotmail.com
16	55174668	ERIKA	ANDRADE MADRID	amerika1324@yahoo.es
17	83246384	ALEXANDER	CAMACHO GARCÉS	alejoelnegro@yahoo.es
18	93088524	JOSE VLADIMIR	GUZMAN RIVERA	jvguzmanr@hotmail.com
19	1043931224	DUBAN	CASTRO SALCEDO	dubancastro1989@hotmail.com
20	1075228336	GLORIA ESPERANZA	GUTIERREZ GARZON	glories2g@hotmail.com
21	1075229163	YINA PAOLA	PERDOMO MOLINA	yinitap25@hotmail.com
22	1075229576	CINDY LORENA	SILVA CORDOBA	cindylorena620@hotmail.com
23	1075264032	JESSICA FAISURY	MORALES ARIAS	faisury89@hotmail.com
24	1075265756	DIANA MARIA	DUEÑAS LIZCANO	dianadu03@hotmail.com
25	1077843952	LINA MARIA	GUZMÁN PERDOMO	lidis2@hotmail.com
26	1082215558	MARIA ALEJANDRA	ALARCON ORDOÑEZ	maao1992@hotmail.com
27	1083892228	MONICA DANELLY	FLOREZ DELGADO	dane.689@hotmail.com
28	1118549487	DAYANNA PATRICIA	CALDERON SEFAIR	djd2291@hotmail.com
29	7709078	ADOLFO MANUEL	AGUDELO SUAREZ	adolfo_agudelo@hotmail.com
30	91105147	CARLOS ARTURO	GOMEZ AVELLANEDA	cagomezavellaneda@yahoo.es
31	1075235540	ARI NASSIR	UNI GUTIERREZ	med_arnug@hotmail.com
32	1110496859	CATALINA	GONZALEZ AVILES	catag_909@hotmail.com
33	12136352	CARLOS ALBERTO	GUTIERREZ	Caguti2010@hotmail.com
34	12142569	WILLIAM ALVEIRO	ORDOÑEZ MUÑOZ	wialormunoz@gmail.com
35	19358633	JUAN ABDÓN	GAMEZ BARRERO	jugaba58@gmail.com
36	19367505	JAIRO	HERNANDEZ BARRERO	ciegohdz@yahoo.com
37	26427477	DERLY MILENA	ACEVEDO OTALORA	derlymilena973@hotmail.com
38	53008185	LEIDY CRISTINA	SANCHEZ GOMEZ	crissanchez37@hotmail.com
39	1075227756	JUAN FELIPE	SANTOS MUÑOZ	jfelipesantosm@gmail.com
40	26427394	NANCY XIMENA	DAZA HIDALGO	valedanisd_0310@hotmail.com
41	26433441	SANDRA MILENA	LOPEZ LOSADA	samys.01@hotmail.com
42	26433524	LUCRECIA	ARAGONEZ RAMIREZ	Lucreciaaragonez@gmail.com
43	33750561	ANDREA PAOLA	LOSADA ARTUNDUAGA	pala035@hotmail.es

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO** de cuarenta y seis (46) aspirantes por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de los empleos con Código OPEC 10829, 18019, 18020, 29386 y 29387 ofertados en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E."

Ctvo	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRONICO
44	55169554	MARIA TERESA	ARAGONEZ RAMIREZ	mariate14_12@hotmail.com
45	26445361	MIGDONIA	MORA VARGAS	migdo2005@yahoo.es
46	1075238434	JESSICA TATIANA	ROJAS PARRA	jess.tatis@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar de la presente decisión a al doctor **JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS**, Gerente, o quienes hagan sus veces en la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, en la dirección electrónica: jesus.castro@huhmp.gov.co y/o en la dirección **Calle 9 No. 15 -25**, de la ciudad de **Neiva – Huila**, y por intermedio de el a la señora **LILIANA TORRES**, Presidente de la Comisión de Personal de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Señalar que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Jefe de Personal o quien haga sus veces en cada entidad, previamente a que el Nominador profiera el acto de nombramiento, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo, teniendo como soporte los documentos allegados por el aspirante al momento de su inscripción al concurso.

El incumplimiento de la obligación mencionada constituye falta disciplinaria en los términos del numeral 18 del artículo 35 la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004. – enlace SIMO.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 04 de febrero de 2019


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado